NÚMERO IP – 2020 - 075

El director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0375 de 2016 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2020-075.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el grupo asesor evaluador, mediante Acta No. 132 de septiembre 16 de 2020, recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2020-075, con VALORACIONES EMPRESARIALES, con Nit No. 830097305-9, representado legalmente por el señor JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN, identificado con C.C. 93,391.108, por cuanto la oferta económica no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública, y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta a VALORACIONES EMPRESARIALES, con Nit No. 830097305-9, representado legalmente por el señor JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN, identificado con C.C. 93,391.108, a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2020-075, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Realizar el avaluó de los bienes muebles y vehículos inactivos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasto, en concordancia con las normas internacionales de información financiera y la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General De La Nación.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes productos y obligaciones:

OBLIGACIONES:

1. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del contrato.

2. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar el avaluó comercial de bienes y usarla sólo para los fines previstos en el contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.

3. Mantener vigente EL AVALUO COMERCIAL objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la ejecución del presente contrato.

4. Realizar visitas de inspección y verificación de los bienes objeto de avalúo con base en el listado de bienes suministrados por la Alcaldía Municipal de Pasto; La Alcaldía Municipal de Pasto suministrará al adjudicatario los listados en medios magnéticos de los bienes muebles y vehículos objeto de evaluación. (estos listados se encuentran en el CD que hará parte del proceso.)

5. Realizar el avaluó comercial de los bienes muebles y vehículos propiedad de La Alcaldía Municipal de Pasto, cumpliendo a la Circular Externa 060 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. los avalúos deberán considerar entre otros los siguientes aspectos: estado, tiempo de uso o capacidad productiva, modelo, destinación y comercialización o grado de comerciabilidad.

6. Clasificar los bienes muebles y vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasto en: operativos y no operativos (dañados u obsoletos).

7. Describir de manera detallada la metodología a utilizar para el desarrollo del avalúo de los bienes muebles y vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasto.

8. El contratista deberá entregar un informe técnico final del avalúo, elaborado con base en la normatividad de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, consignando entre otros aspectos los siguientes:
 - Indicación de la clase avalúo que se realiza y la justificación del ¿por qué? es el apropiado para el propósito pretendido
 - Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes, cuando esto último aplique. El informe debe contener como mínimo los siguientes ítems: concepto técnico, agrupaciones de inventario, número de placa de inventario, cantidades, valores unitarios y totales y el valor en libros.
 - Uso y estado del bien mueble y de los vehículos
 - Valor de reposición.
 - El valor resultante del avalúo y vida útil estimada.
 - La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año
 - Debe anexarse la metodología utilizada, los valores de referencia, las fuentes y los cálculos respectivos

9. Remitir al contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ejecución del contrato el informe de avalúo, con todos sus anexos.

10. El contratista se compromete a resolver inquietudes o dudas que pudiera plantear la entidad como resultado del informe de avaluó.

11. Las respuestas a inquietudes o solicitudes presentadas por la entidad se deberán resolver en un plazo no mayor a 5 días.

12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal.

13. El contratista deberá acreditar que se encuentra ha paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual, deberá aportar la correspondiente certificación de Paz y Salvo Municipal al momento de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida.

2. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. Análisis, suscripción y formalización del contrato.

4. Atender puntualmente la agenda establecida por la LONJA para el cumplimiento del objeto.

5. Diligenciamiento del Cuestionario de Revisión por el cual se solicita la información necesaria para el cumplimiento del objeto.

6. Atender la Visita Técnica, posterior a la entrega del cuestionario diligenciado, y atender las solicitudes adicionales de información derivadas de la reunión.

7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

9. Realizar la supervisión del presente contrato.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Ítem	Descripción	UN	Descripción	Cantidad	Vr. total
1	Realizar el avaluó comercial de bienes inactivos de propiedad del Municipio	UNIDAD	86 bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasto	Moto 10 Camioneta 05 Camión 01 Compac de basura 01 Tractor 01 Ambulancia 01 Motoniveladora 03 Retroexcavadora 02 Planta Eléctrica 02 Planta asfalto 01 Trituradora 02 Transformador 01 Banda Transform 01 Empacadora 01 Medidor 01 Mezcladora 01 Modulo urbano 52	$4.035.000

COSTO TOTAL	**4,035.000.oo**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si bien la vigencia del contrato es por el término señalado anteriormente, EL CONTRATANTE está en la obligación de cumplir con la información correspondiente.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de $3.450.000 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) INCLUIDO IVA.

El valor del contrato de avaluó de los bienes muebles y vehículos inactivos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasto, en concordancia con las normas internacionales de información financiera y la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General De La Nación, se estima teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales asignadas por la Administración Municipal, para este fin.

Parágrafo: Los descuentos se realizaran conforme al estatuto Tributario Municipal, estampillas 3% pro adulto mayor, 2%pro cultura, 0.5% pro UNIVERSIDAD DE NARIÑO, 0.5% pro electriaccion rural, según estatuto tributario nacional 3.5% retención en la fuente por compras, 6x1000 RETEICA.

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente forma:

El único pago por valor de Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($3.450.000) por concepto de honorarios del contratista; se efectuará previa presentación de informe final por parte del CONTRATISTA al supervisor, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

Para el pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El único pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2020001036	20-08-2020	210401230219	Gastos de invitaciones públicas, licitaciones, avalúos y gastos de riesgo de propiedades/NIVEL C	$4.035.000

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Apoyo Logístico, funcionario adscrito de la Secretaría General, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.PARAGRAFO: Para la supervisión, vigilancia y correcta ejecución del objeto contractual, se contará con apoyo técnico en la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

SEPTIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOPII, y con ella, VALORACIONES EMPRESARIALES, con Nit No. 830097305-9, representado legalmente por el señor JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN, identificado con C.C. 93,391.108, quedará informada de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020

RHONNY MIRANDA MARTÍNEZ
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
(ORIGINAL FIRMADO)